



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 399-2017-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 03 de mayo de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 176790-2016**, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines de Uso Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, aprobó la metodología de formalización del uso de agua con fines agrarios, en las zonas rurales del país, con la finalidad de formalizar con carácter masivo y gratuito el uso de agua de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas, que a la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos"-, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los cinco (05) años;

Que, con el expediente del visto, el 10 de noviembre de 2016, el señor Ruis Peña Alva en calidad de presidente de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado La Libertad Caunarapa, solicita acogerse a la Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fin poblacional, proveniente de las quebradas Resbalón, Caunarapa y Quebrabotella, que viene utilizando desde años anteriores a la entrada en vigencia de Ley N° 29338, de manera pública, directa y pacífica, sin contar con la respectiva licencia de uso de agua;

Que, asimismo, con Informe Técnico N° 051-2017-ANA/AAA.H-SDARH/JPRG, de fecha 28 de abril de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye lo siguiente:

- El expediente administrativo materia de evaluación, corresponde a otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fin Poblacional en vías de Formalización, a favor de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado La Libertad Caunarapa, habiéndose instruido en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA.



- Las fuentes hídricas son las quebradas Resbalón, Caunarapa y Quebrabotella, cuyas tomas de captación se localizan en las coordenadas UTM WGS84-18S: 341 016 m E, 8 971 845 m N, altura de 1 186 m s. n. m.; 341 082 m E, 8 971 941 N, altura de 1 177 m s. n. m. y 341 204 m E, 8 972 060 m N, altura de 1 134 m s. n. m. respectivamente y que políticamente pertenecen al Centro Poblado La Libertad Caunarapa, distrito de Monzón, Provincia de Humalies, departamento de Huánuco.
- El volumen total de la disponibilidad hídrica anual proveniente de las quebradas Resbalón, Caunarapa y Quebrabotella es de 3 960 850,73 m³; la demanda anual de agua requerida por el administrado es de 59 918,40 m³, y que al realizar el análisis del balance hídrico, se ha observado que no existe déficit hídrico en ningún mes del año, por lo que cuenta con OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para proseguir el trámite.
- El punto de entrega del recurso hídrico recae en el reservorio que forma parte del sistema hidráulico, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84-18S: 341 441 m E, 8 972 347 m N, altura de 1 083 m s. n. m.

Que, a través del Informe Legal N° 188-2017-ANA-AAA.H-UAJ.H/MAR, de fecha 28 de abril de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica, establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que en el marco de la formalización y de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se otorgue la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines de uso poblacional, a favor de la solicitante;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, en el marco de la formalización, licencia de uso de agua superficial con fin poblacional, a favor de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado La Libertad Caunarapa, de conformidad al cuadro siguiente:

NOMBRE DEL TITULAR	JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD CAUNARAPA												
CLASE DE USO	Poblacional												
VOLUMEN OTORGADO (hasta)	MENSUALIZADO (m ³)												
	ANUAL (m ³)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Quebrada Resbalón	23 967,36	2 035,58	1 838,59	2 035,58	1 969,92	2 035,58	1 969,92	2 035,58	2 035,58	1 969,92	2 035,58	1 969,92	2 035,58
Quebrada Caunarapa	19 972,80	1 696,32	1 532,16	1 696,32	1 641,60	1 696,32	1 641,60	1 696,32	1 696,32	1 641,60	1 696,32	1 641,60	1 696,32
Quebrada Quebrabotella	15 978,24	1 357,06	1 225,73	1 357,06	1 313,28	1 357,06	1 313,28	1 357,06	1 357,06	1 313,28	1 357,06	1 313,28	1 357,06
TOTAL	59 918,40	5 088,96	4 596,48	5 088,96	4 924,80	5 088,96	4 924,80	5 088,96	5 088,96	4 924,80	5 088,96	4 924,80	5 088,96
UBICACIÓN	Ubicación Política		Fuentes de Agua		Ubicación Geográfica:								
	Ubicación Política		Quebrada		Punto de Captación				Punto de Entrega:				
	Ubicación Política		Quebrada		Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 18 S				Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 18 S				
	Departamento : Huánuco		Resbalón		341 016 m E - 8 971 845 m N - 1 186 m s.n.m.				341 441 m E - 8 972 347 m N - 1 083 m s. n. m.				
	Provincia : Humalies		Caunarapa		341 082 m E - 8 971 941 m N - 1 177 m s.n.m.								
Distrito : Monzón		Quebrabotella		341 204 m E - 8 972 060 m N - 1 134 m s.n.m.									
C.P. La Libertad Caunarapa		Quebrabotella		341 204 m E - 8 972 060 m N - 1 134 m s.n.m.									
UNIDAD OPERATIVA	Centro Poblado La Libertad Caunarapa												

Artículo 2°.- La titular de la Licencia de Uso de Agua, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos", y demás normas aplicables, debiendo instalar su sistema de medición y control de agua en un plazo de seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4°.- La Dirección Regional de Salud de Huánuco, supervisará el cumplimiento de la gestión de la calidad del agua para consumo humano, conforme a sus funciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA - "Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano".

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado La Libertad Caunarapa, hacer de conocimiento de la Municipalidad Distrital de Monzón, Dirección Regional de Salud de Huánuco, así como de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Tingo María, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga